COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. S-PMC-019-2026 cuyo objeto es:
"REALIZAR ACCIONES PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LAS POBLACIONES DE TORTUGA DE RÍO (Podocnemis lewyana) EN LA JURISDICCIÓN DE CORNARE"

CONTRATO NÚMERO S-CMC-205-2026

Señor:
WILTER DE JESUS LOPEZ GRISALES
CC 71.482.077
Representante Legal
CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL
NIT: 900408049-8,
Dirección: CRA 20 PISO 2B LA ESPERANZA INMUEBLE, PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA
Teléfono: 3113625244
E-mail: corporacion.nga@gmail.com

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No S-PMC-019-2026

Respetado Señor:

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare- **Cornare**, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. S-PMC-019-2026 , procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. **OBJETO:** "**REALIZAR ACCIONES PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LAS POBLACIONES DE TORTUGA DE RÍO (Podocnemis lewyana) EN LA JURISDICCIÓN DE CORNARE**"

2. **PLAZO:** El contrato[1] tiene un plazo de **siete (7) meses** contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato.

3. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($38.546.219)**

[1] En un proceso de contratación de mínima cuantía, la oferta presentada por el proponente, y su aceptación por parte de la Entidad, constituyen el contrato.

Forma de pago: Cornare realizará los pagos al contratista mediante actas de avance de lo realmente ejecutado, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, presentación de informe de actividades del contratista, copia del RUT y acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridad social y parafiscal. La Corporación efectuará el respectivo pago pago dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de los requisitos mencionados anteriormente.
Cornare realizará los descuentos tributarios a que haya lugar teniendo en cuenta el tipo de contribuyente y el régimen tributario al que pertenezca.

4. GARANTÍAS

De acuerdo al objeto del contrato y las obligaciones propias del mismo se exigirán las siguientes garantías:

➢ Cumplimiento, equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

➢ De salarios y prestaciones sociales, equivalente al 5% del valor del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.

➢ De Responsabilidad civil extracontractual, equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia será por el plazo de ejecución del contrato.

SE ENTIENDEN INCLUIDAS DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y POR ENDE DENTRO DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

Caducidad administrativa: Son causales de caducidad, y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad[2] produce el hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria.

Multas. Cornare podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento.

Penal pecuniaria: **Cornare** establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que **Cornare** llegare a sufrir.

5. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos para el presente contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 427 del 19 de mayo de 2026

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377

[2] La principal consecuencia de la declaratoria de caducidad de un contrato es su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna al contratista. Además, la entidad contratante puede ejecutar las garantías de cumplimiento del contrato, imponer al contratista penalidades de naturaleza económica por el incumplimiento. Por su parte, el contratista quedará inhabilitado para contratar con el estado durante cinco años.

de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. DE CORNARE

a) Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo con la forma establecida.
b) Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna.
c) El el supervisor deberá presentar informes con cada acta de avance, de acuerdo al formato vigente y un informe final con la evidencia de la ejecución total del contrato.

7.2. DEL CONTRATISTA

a) Atender las recomendaciones de CORNARE.
b) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c) Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso.
d) Presentar informes de seguimiento para cada acta de avance, con los resultados y evidencias de ejecución de cada una de las actividades realizadas.
e) El proponente deberá presentar evidencias fotográficas de los espacios para la incubación ex situ de los huevos recolectados y la piscina de paso para los neonatos de tortuga.
f) Diligenciar los formatos y documentos entregados por CORNARE (Formato de recolección de nidadas, formato de porcentaje de eclosión, supervivencia y liberación, libro de ingresos, acta de recepción de animales).
g) Informar a CORNARE las fechas de los repoblamientos para el acompañamiento.
h) Realizar la convocatoria a las comunidades locales para realizar los repoblamientos para garantizar su participación.
i) Suministrar a los participantes de las actividades de seguimiento de las posturas de la tortuga de río y de los repoblamientos el respectivo chaleco salvavidas.
j) Suministrar a los participantes de las actividades de seguimiento de las posturas de la tortuga de río y de los repoblamientos la póliza de seguro extremo que tenga cubrimiento como mínimo de:
• Asistencia médica por accidente
• Traslados médicos por accidente
• Compensación o invalidez por desmembración accidental en transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo.
• Compensación por muerte accidental en transporte terrestre, fluvial. Marítimo y aéreo
• Compensación por muerte por ahogamiento.
• Renta por hospitalización por accidente diaria, 5 días máximo.
k) Suministrar a los participantes de los repoblamientos, el refrigerio.
l) Presentar un informe final de la ejecución total del contrato.

8. FIRMA ELECTRÓNICA: El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 que regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

9. **SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la profesional especializada de la Oficina de Gestión de la Biodiversidad, A.P y S.E. de Cornare, Ana María Ceballos Gómez, y contará con el Jefe de Oficina de Gestión de la Biodiversidad, A.P y S.E. David Echeverri López como Coordinador de la supervisión del contrato.

10. **DOMICILIO:** Para todos los fines legales que se deriven de la ejecución del contrato se señala como domicilio el Municipio de El Santuario – Antioquia, carrera 59 número 44-48, kilómetro 50 Autopista Medellín Bogotá.

CONTRATO: S-CMC-205-2026

Proyectó: Abogada Luisa Fernanda Ochoa V.

Revisó: Jenifer Quintero J – Apoyo a la coordinación grupo de contratación

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare